

LA PLATA, 1 2 NOV 2014

VISTO el expediente N° 2145-45396/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición N° 1087/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00122594 de fecha 4 de junio de 2014, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma NOVAX TECHNIK S.A. (CUIT N° 30-70871306-2), con establecimiento sito en calle García Merou N° 2235 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, cuyo rubro es Taller de pulido y texturado, recayendo dicha medida sobre los aparatos sometidos a presión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, convalidada mediante Disposición N° 1087/14, notificada el día 3 de julio de 2014;

Que el Área Aparatos Sometidos a Presión informó que la firma había procedido a realizar los correspondientes ensayos, concluyendo que los aparatos pueden funcionar hasta el día 24 de junio de 2015, fecha de vencimiento de los ensayos;

Que el área técnica, teniendo en cuenta que la firma realizó los correspondientes ensayos y presentó la documentación ante este Organismo, considera pertinente se proceda al levantamiento de la misma. Sin perjuicio de lo antes mencionado, estima necesario intimar a la empresa a realizar adecuaciones para mejorar la operatoria y minimizar el impacto;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las

previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma NOVAX TECHNIK S.A. (CUIT N° 30-70871306-2), con establecimiento sito en calle García Merou N° 2235 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, cuyo rubro es Taller de pulido y texturado, medida que recayerá sobre los aparatos sometidos a presión, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

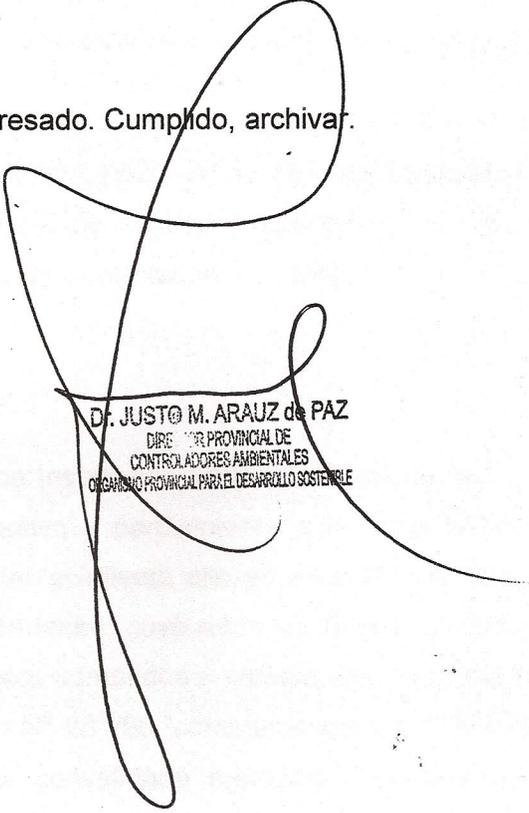
ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma mencionada en el artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a realizar las adecuaciones para mejorar la operatoria y minimizar el impacto que a continuación se mencionan, dentro del plazo que en cada caso se indica:

- 1) Acreditar la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.
- 2) Presentar la Declaración Jurada de Residuos Especiales. Plazo: treinta (30) días.

ARTÍCULO 3º. Los plazos indicados en el artículo 2º, se contarán como días corridos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº 2684 / 2014


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE